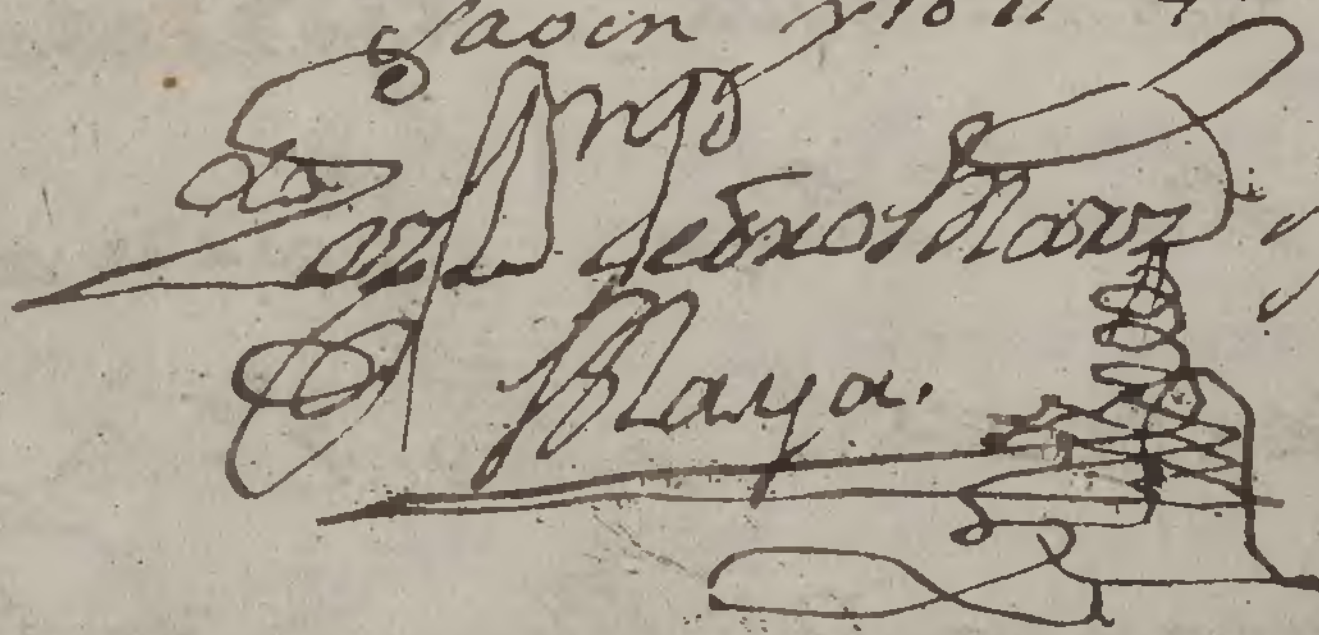
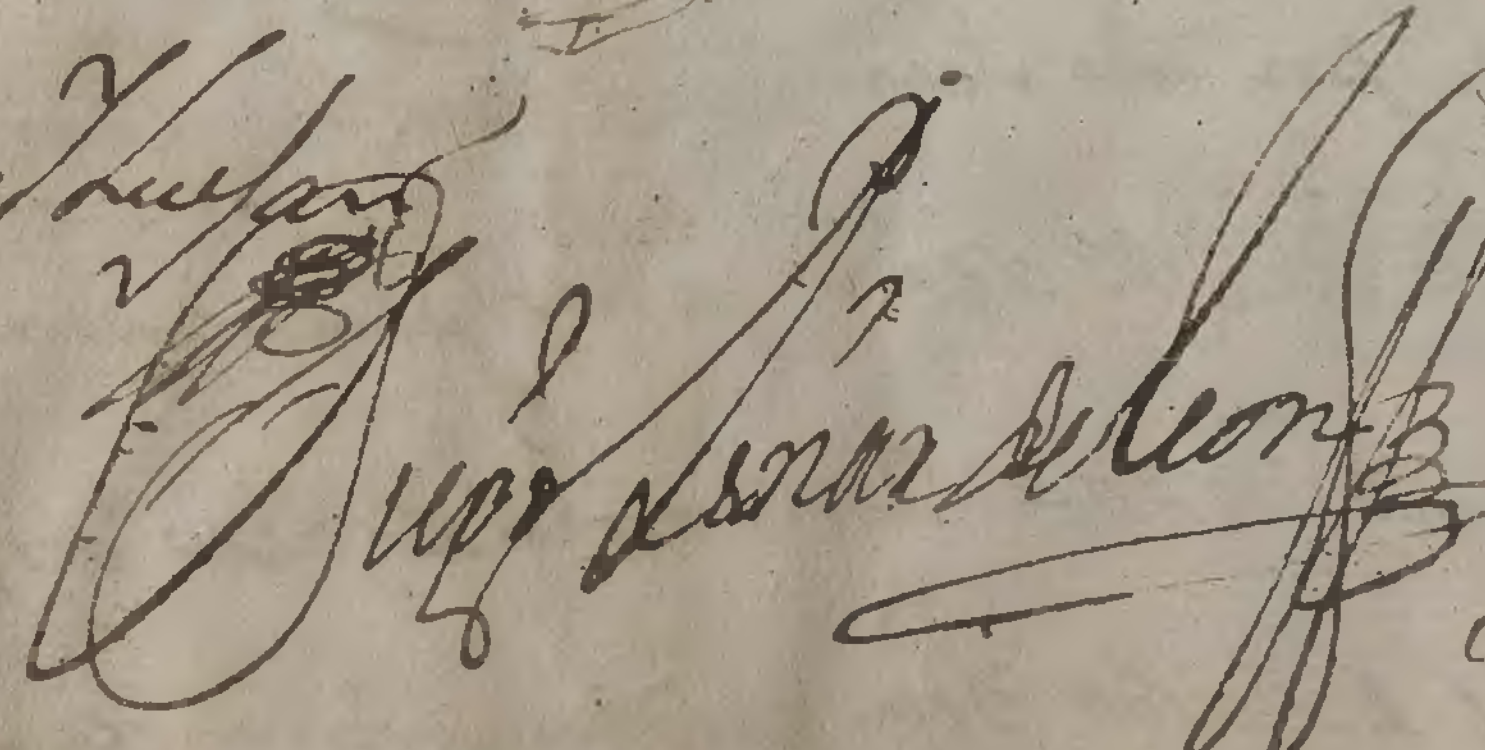


Prova y autorizado por Juan de Sevilla a favor
de Diego Pinar de Leon Ex.^{mo} de su Mag.^d y del Ayuntamiento
de la Villa de Molina por el que parece con ombra por
Ex.^{mo} para que Antel pase y se actuen las dependencias
de dha residencia a cuyos titulos se le tiene dado su p^o
real Cumplim.^{to} segun en dho titulos se manda por las
Mercedes y en execucion y Cumplim.^{to} se recibio Juramento
que otocieron por Dios y a una sellat de Cruzon
forma de Oro y Bapocul otocieron Cada uno por
lo que de su parte toca de Cumplir bien, fiel y
legalmente con el encargo que sus Ex.^{as} le conhen
y en virtud por dho sinos D.^o Fernando Man
con la vara de Justicia que Ex.^o Diego Tomazo
elencugo a dho D.^o Manuel Max^o Lujan y
en la recibio p todo ello en sellat de posesion man
daron sitengan por tal Juz. de residencia Mayor
al mayor y Ex.^o de su Mag.^d y de sus guarden las onzas
y prerrogativas que les son Concedidas y por un
asilo acordaron y fiaman sus P^{as} Mercedes los q
fueron y son Ex.^o que Dextro

Yo  Fernando de Alarcón con D.^o Juan
Blaya. Maxineo

Bartolome Moxaly Fran.
y Pino. S.^o

Andrés Martiz

Manuel Max^o Lujan
 Juan Lopez

